

AYUNTAMIENTO DE COX

Antonio José Bernabeu Santo (1 de 1)

Alcalde Presidente

Fecha Firma: 05/06/2020

HASH: e4bfc006c32a8932b7d39ae0772177c4



BASES DE SUBVENCION PARA AUTÓNOMOS Y MICROPYMES “COVID 19”

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es el fomento de actividad económica en el término municipal de Cox ante los graves perjuicios provocados por la suspensión de actividades que lleva aparejada la declaración del estado de alarma causada por la proliferación del Covid-19, otorgando liquidez a las personas autónomas y micro-empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad , y que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio una vez superado el estado de alarma, actuándose directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas en el tejido del comercio de nuestro municipio conforme a las competencias establecidas en la legislación de régimen local.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Cox para el ejercicio 2020
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 109.800,00€ del vigente presupuesto municipal, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se creen para la referida finalidad, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas consistirán en una cantidad fija de 300 euros para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos o cese de actividad dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo y en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.



1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención a fecha 1 de marzo de 2020 y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos o cese de actividad dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el artículo 8 de esta convocatoria.

b) Que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, incluido el SETA, o Mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas y en el Censo de Obligados Tributarios en el momento de la presentación de la instancia de solicitud, así como que mantengan dicha situación hasta 6 meses después de la resolución de concesión de estas ayudas, manteniendo, en caso de tener a su cargo personas trabajadoras, como mínimo un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral a fecha 1 de marzo de 2020.

c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.



d) Que el domicilio social y, en su caso, el local donde se lleva a cabo la actividad estén radicados en el término municipal de Cox. En el supuesto de que coincida el domicilio social en más de una persona solicitante la actividad no deberá ser coincidente.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Cox. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Cox, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

h) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria,



en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

i) En el caso de personas físicas no haber sido dadas de alta en el Régimen de Trabajadores por Cuenta Ajena el 14 de marzo de 2020 o en fecha posterior.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el Covid-19.

SEXTA.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), y conforme este indica, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.



c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

1. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
2. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de la presente subvención y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible



con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.cox.es conforme al modelo adjunto como Anexo I.

2.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el modelo de instancia general donde debe adjuntar el modelo de solicitud y el resto de documentación requerida según la BASE OCTAVA.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de Cox.

Para la identificación del usuario en esta Sede, será necesario Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.



Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT.

Asimismo podrá presentar la solicitud cualquier profesional (abogado, gestor administrativo, graduado social o profesional habilitado) en representación de un tercero interesado, debiendo adjuntar en este caso -junto con la documentación- la pertinente autorización

En el supuesto de que cuando se abra el plazo de presentación las circunstancias lo permitiesen, lo que se hará constar en la correspondiente convocatoria la solicitud se podrá realizar en el registro municipal del Ayuntamiento de Cox.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria por parte del Alcalde-Presidente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>),

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- 1.** La **solicitud normalizada, que consta como Anexo I**, deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal o autorizado y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:



A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, SETA, o la Mutua profesional correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución, de comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debidamente inscritos en caso de ser obligatoria la misma a efectos constitutivos.
- d) Nota Registral actualizada. (Sociedades mercantiles/Cooperativas)



e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

2. -Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o cese de actividad.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa con menos de 10 trabajadores.



- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.



3. Estar al corriente con la AEAT y Tesorería General de la Seguridad Social. Salvo que conste la oposición expresa por la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Cox, a recabar, a través de la Plataforma Autonómica de Intermediación (PAI) y otros sistemas habilitados al efecto, la información relativa a lo siguiente:

- a) Identidad de la persona física o jurídica solicitante y, en su caso, de su representante.
- b) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Conselleria competente en materia de hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Autorización expresa, incluida en la solicitud normalizada, del tratamiento de los datos personales, según lo dispuesto en el artículo 14 de estas bases.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el Concejal de Desarrollo Local o persona en quien delegue, que actuará como presidente, Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y dos técnicos municipales nombrados por el Alcalde-Presidente. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud telemática **reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria**. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha y hora de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, subsanando la misma. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Véase artículo 3 de la Convocatoria.

3.- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se realizará un sorteo ante el Secretario General del Ayuntamiento.

4.- El órgano instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, en previsión, en su caso, de la posterior ampliación de crédito a la que se



refiere el artículo 3 de esta Convocatoria, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido en el artículo 8.2. de la misma.

5.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el artículo 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el artículo a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

El resto de personas solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad a haberse agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria, quedan a la espera de una posible ampliación de crédito de conformidad del artículo 3 de la Convocatoria. Una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en este artículo 8 de la convocatoria,



siguiendo asimismo los tramites en el establecidos para su reconocimiento y concesión.

9.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el órgano instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

10.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

11.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

12.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS



Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

DECIMO PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1.- El control de las obligaciones exigidas en la base decima de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por los Servicios Económicos del Ayuntamiento.



2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Económico.

DÉCIMO SEGUNDA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

DÉCIMO TERCERA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES



1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III de su Reglamento de desarrollo.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el artículo 10 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto en la parte proporcional al tiempo transcurrido siempre que, al menos se hubiese mantenido durante 3 meses.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar a los Servicios Económicos del Ayuntamiento por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con los mismos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.



1.- El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En el diseño de los formularios y en la solicitud de documentación deberán tenerse en cuenta los principios de protección de datos. En concreto, los datos personales serán:

a) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. En este sentido:

- los formularios y la documentación solicitada serán proporcionales a las necesidades de gestión y concesión de las subvenciones.

- la publicación de datos se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y en cualquier otra recomendación o directriz realizada por los órganos competentes en materia de protección de datos y en materia de publicidad de subvenciones.

- los datos serán exactos y, si fuera necesario, actualizados; los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten; en todo caso, se tendrá en cuenta que la entidad convocante no será responsable de la inexactitud de los datos cuando hayan sido aportados por las personas solicitantes o sus representantes u obtenidos de registros públicos.

En virtud de ello se informa:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cox.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Cox, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:



b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.



e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

h) No se realizan transferencias internacionales de datos.

2.- La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales mediante escrito dirigido a, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento Cox, con domicilio en Glorieta nº 1, 03350 Cox, Registro de Entrada, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son dpd@ayuntamientodecox.es.



4.- Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente) www.aepd.es.

5.- La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 436/2020, por el que se declara el estado alarma a causa de la crisis sanitaria la suspensión de plazos no se aplicará ni a la aprobación de las Bases ni al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifica la adopción del estado de alarma.



ANEXO I.- SOLICITUD DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE COX AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O CESE DE ACTIVIDAD, A CAUSA DEL COVID-19.

1.- SOLICITANTE:

Apellidos y nombre / Nombre Social: _____ DNI-NIE / CIF: _____
Dirección: _____ CP: _____ Población: _____ Provincia: _____
Teléfonos: _____ E-mail: _____
Apellidos y nombre administrador / DNI-NIE (en caso de sociedades): _____

2.- REPRESENTANTE (En su caso, siempre que aporte autorización para actuar como tal):

Apellidos y nombre: _____ DNI-NIE: _____
Domicilio: _____ CP: _____ Población: _____ Provincia: _____
Teléfonos: _____ E-mail: _____

3.- TIPO DE SOLICITANTE: (de acuerdo con la BASE QUINTA):

- AUTÓNOMO.
- VENDEDOR AMBULANTE-COMERCIO MINORISTA SIN ESTABLEC. FIJO.
- MICROEMPRESA.
- AGRICULTOR-VENDEDOR DE SUS PRODUCTOS EN MERCADILLOS.

4.- SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas directas a autónomos y microempresas de Cox afectados por el cierre de establecimientos o cese de actividad, a causa del COVID-19 (BOP Alicante nº, de/...../.....).

5.- DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

- a.- La actividad empresarial que venía desarrollando hasta el 1 de marzo se ha visto afectada por el cierre de establecimientos o cese de actividad impuestos por el R. D. 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el R.D. 463/2020, 17 de marzo. Concretamente mi actividad es:
- b.- Se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado (AEAT) y autonómicas, con el Ayuntamiento de Cox y con la Seguridad Social.
- c.- Reúne todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria para ser beneficiario de las ayudas.
- d.- Asume el compromiso de destinar la cuantía de la subvención al objeto y finalidad prevista.
- e.- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, y para ser receptora del pago, previstas en el artículo 13, 34 concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f.- Conoce y acepta en su integridad las bases de la convocatoria de estas ayudas.
- g.- Son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación aportada.
- h.- En su caso, que dispone del título habilitante correspondiente para la apertura y el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento. O en su caso, declara no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad.
- i.- Se compromete a mantener la actividad empresarial durante 6 meses como mínimo, después de concedida la subvención. (BASE DÉCIMA).
- j.- Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones; a comunicar a este Ayuntamiento de Cox de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y/o concedidas con la misma finalidad, que fueran incompatibles con esta; a reintegrar el importe percibido cuando proceda según lo dispuesto en la BASE DÉCIMO TERCERA.
- k.- Que en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, según el Reglamento UE nº 1.407/2013 de la Comisión, el solicitante NO tiene concedida ningún tipo de ayuda bajo régimen de minimis O, en su caso, que las ayudas de minimis concedidas respetan los límites previstos en el artículo 3 de Reglamento UE nº 1.407/2013 de la Comisión, comprometiéndose a indicar las ayudas de minimis concedidas.
- l.- Que soy el titular de la cuenta que se indica a continuación, donde deseo que se ingrese la ayuda objeto de la presente solicitud:

IBAN: _____

6.- AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Cox:

Antonio José Bernabeu Santo (1 de 1)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 05/06/2020
HASH: e4bfc006c32a8932b7d39ae0772177c4



Cód. Validación: 755H72Z4C4F73M4KESKPDWTC | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

- a.- A que obtenga de forma directa certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de medios telemáticos, mediante las plataformas de intermediación de datos.
- b.- Al tratamiento de mis datos personales, según lo dispuesto en la BASE DECIMOCUARTA.
- c.- A la realización de todas aquellas comprobaciones que resulten necesarias, atendiendo a las declaraciones y compromisos adquiridos según las bases de la convocatoria.

8.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con X)

A.- En caso de persona física:

- a.- DNI por las dos caras, o NIE acompañado del pasaporte, en su caso.
- b.- Certificado actualizado de Situación Censal de Hacienda que indique la actividad económica que desarrolle, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- c.- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, SETA, en la Mutua profesional correspondiente, o como trabajadores por cuenta propia agrarios.
- d.- En su caso, documento que acredite la representación.

B.- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas:

- a.- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas.
- b.- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c.- Contrato de constitución, de comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debidamente inscritos en caso de ser obligatoria la misma a efectos constitutivos.
- d.- Nota Registral actualizada. (Sociedades mercantiles/Cooperativas)
- e.- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f.- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g.- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

Y, para que así conste, firmo la presente en Cox a ____ de _____ de 2020.

. Protección de datos. - En cumplimiento del Art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y Art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos, que proceden directamente del interesado, serán recogidos bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Cox, con la finalidad de "Gestión de la concesión de subvenciones como afectados por COVID19". La base legal que nos permite tratar sus datos es "RGPD U 2016/679, Art. 6.c, y d: "cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público". No se prevén cesiones de datos salvo las exigidas legalmente por la normativa de protección de datos. Se publicarán las ayudas otorgadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia, así como en Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones. Se conservarán durante el tiempo que necesari para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Las categorías de datos que se tratan son: Datos de identificación. Direcciones postales o electrónicas. Datos de información comercial. Datos económicos, financieros y de seguros. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad mediante escrito dirigido a, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Cox con domicilio en Glorieta nº 1, 03350 Cox, Registro de Entrada, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica.

DIRIGIDO AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COX.

